

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE I - CAPÍTULO 1A ORGANIZACIÓN, FUNCIONES, ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DEL GRUPO DE INSPECCION DE AERONAVEGABILIDAD			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 1 de 29

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. GRUPO DE INSPECCIÓN DE AERONAVEGABILIDAD.....	2
2.1 ORGANIZACIÓN DEL GRUPO DE A INSPECCIÓN DE AERONAVEGABILIDAD.....	2
2.2 FUNCIONES DE LOS INSPECTORES FOCALES.	8
3. FUNCIONES MATERIAL AERONÁUTICO	13
4. FUNCIONES DE ENLACE GRUPO DE INSPECCIÓN A LA SEGURIDAD AÉREA Y LA AVIACIÓN CIVIL Y GRUPO DE OPERACIONES.	15
5 REQUISITOS PARA EL PERSONAL DEL GRUPO DE INSPECCIÓN A LA SEGURIDAD OPERACIONAL Y LA AVIACIÓN CIVIL.....	16
6. ENTRENAMIENTO DE PERSONAL DEL GRUPO DE INSPECCION DE SEGURIDAD OPERACIONAL Y LA AVIACIÓN LA CIVIL.....	18
7. ACTIVIDADES DE VIGILANCIA SOBRE LAS OPERACIONES AEREAS	19
7.1 Aeronavegabilidad:	22
8. CONCEPTO ADICIÓN.....	24
9 PERMISO ESPECIAL DE VUELO.....	25
10. CONSTATAACION DE ESTADO DE AERONAVE:	26
11. PROGRAMACIÓN ANUAL.....	26
12. FORMULARIOS Y PROCEDIMIENTOS GENERICOS	28

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE I - CAPÍTULO 1A ORGANIZACIÓN, FUNCIONES, ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DEL GRUPO DE INSPECCION DE AERONAVEGABILIDAD			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 2 de 29

1. INTRODUCCIÓN

Este capítulo describe cómo está organizado el grupo y cuáles son las áreas que lo componen, las responsabilidades que cada una de estas tiene asignada al igual que los requisitos y capacitaciones de los Inspectores de Aeronavegabilidad.

Este Capítulo es uno de los elementos que permite a la Aeronáutica Civil cumplir con las funciones que confiere la ley. Por ello se incluye, la experiencia acumulada por otras autoridades y recomendaciones de la OACI. A tal efecto, es necesario desarrollar este capítulo continuamente, en ese sentido se solicita a los usuarios del Manual del Inspector que propongan las modificaciones que crean convenientes. Se debe entender que este capítulo no tiene la misión de indicar todos los pasos a seguir en el desarrollo de cada función. Para los inspectores del Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad será necesario usar los RAC, manuales, capítulos del Manual del Inspector de Aeronavegabilidad, circulares de asesoramiento, y los capítulos contenidos en este manual. Para la organización, funciones, responsabilidades, requisitos y entrenamiento del personal del de Certificación de Productos Aeronáuticos, consultar el boletín técnico BT. 5102-069-001.

2. GRUPO DE INSPECCIÓN DE AERONAVEGABILIDAD

El Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad, dentro de la organización de la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil depende de la Dirección de Estándares de Vuelo, conformado por un grupo de inspectores de nivel central y regionales asignados a la certificación, inspección seguimiento y vigilancia de Empresas Aeronáuticas, Organizaciones de mantenimiento aprobadas, Centros de Instrucción Aeronáutico y aeronaves.

A. Legislación de las Actividades de la Aviación Civil:

Dentro de todo el conjunto de leyes que rigen las actividades de aviación civil, las actividades del Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad están respaldadas por el Código de Comercio, Libro Quinto “De la navegación”.

El desarrollo de este código, a través de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, requiere que el Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad ejerza su control y tome como prioridad, lo relacionado con los siguientes RAC:

RAC 11; RAC 13; RAC 21; RAC 43; RAC 45; RAC 65; RAC 91; RAC 119; RAC 121; RAC 129; RAC 135; RAC 137; RAC 138 y RAC 145.

2.1 ORGANIZACIÓN DEL GRUPO DE INSPECCION A LA SEGURIDAD OPERACIONAL Y LA AVIACIÓN CIVIL

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE I - CAPÍTULO 1A ORGANIZACIÓN, FUNCIONES, ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DEL GRUPO DE INSPECCION DE AERONAVEGABILIDAD			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 3 de 29

A. Estructura: El Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad para cumplir las funciones de una autoridad aeronáutica está organizado por un área de inspección de aeronavegabilidad, y un área de apoyo de material aeronáutico. En la figura 1 se muestra la estructura organizacional del Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad.

Nota: para verificar, supervisar y dirigir las funciones del personal de Inspectores del Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad se han designado seis inspectores focales encargados de desarrollar esta actividad y están distribuidos de acuerdo a las siguientes áreas:

- Inspector Focal de Empresas operando bajo los RAC 121.
- Inspector Focal Empresas operando bajo los RAC 135.
- Inspector Focal Empresas operando bajo RAC 137 y RAC 138.
- Inspector Focal Organizaciones de Mantenimiento Aprobado OMA RAC 145 y operadores RAC 91.

Estas supervisiones están soportadas por 2 áreas de staff encargadas de la vigilancia y certificación.

El Coordinador del Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad junto con sus inspectores focales debe coordinar y controlar con los Grupos de Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil de las regionales, la certificación, inspección y vigilancia de las Empresas Aeronáuticas.

Los inspectores focales de cada área deben coordinar con su homólogo en el Grupo de Operaciones

B. Funciones del Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad. Estas abarcan una amplia gama de actividades. A continuación, se enlistan las principales responsabilidades. (Ref. Doc. 9760 AN 967)

Principales Responsabilidades: De acuerdo con la resolución # 03731 del 1 de diciembre de 2017 y la resolución # 01357 del 17 de mayo de 2017, las principales responsabilidades del Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad son:

- 1) Ejecutar los procesos de certificación de empresas aeronáuticas, organizaciones de mantenimiento y aeronaves que le sean asignadas, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección.
- 2) Aprobar programas de inspección, control y vigilancia anuales de aeronavegabilidad, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección.
- 3) Proyectar y ejecutar los programas de inspección, control y vigilancia anuales y procedimientos de aeronavegabilidad referentes a empresas aeronáuticas, personal y aeronaves que le sean asignadas, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD
PARTE I - CAPÍTULO 1A
ORGANIZACIÓN, FUNCIONES, ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL
DEL GRUPO DE INSPECCION DE AERONAVEGABILIDAD

Principio de procedencia:
5103-194

Clave: GIVC-1.0-05-004

Revisión: 01

Fecha: 01/11/2019

Página: 4 de 29

- 4) Emitir informes y conceptos en asuntos relativos a aeronavegabilidad, a partir de la verificación del cumplimiento de los RAC pertinentes, para la toma de medidas oportunas y apropiadas que conduzcan a corregir deficiencias, cuando aplique.
- 5) Proponer proyectos de desarrollo, modificación y actualización de los reglamentos y estándares aeronáuticos, así como de guías y documentos de orientación en los temas de su competencia.
- 6) Coordinar y participar en los procesos de instrucción del Programa de Entrenamiento vigente.
- 7) Inspeccionar periódicamente los registros de aeronavegabilidad para evaluar la adecuación de su mantenimiento y el estado de las aeronaves y la competencia y diligencia de las personas y organizaciones que efectúan el mantenimiento.
- 8) Examinar y evaluar normas internacionales actuales y nuevas de aeronavegabilidad relacionadas con el mantenimiento de la aeronavegabilidad y determinar la necesidad de incorporar las características esenciales de esas normas en los Reglamentos Aeronáuticos Colombianos.
- 9) Establecer directivas relativas al mantenimiento, la revisión y la reparación de aeronaves y componentes de aeronaves y los procedimientos que ha de seguir la industria aeronáutica para cumplir la legislación y/o Reglamentos Aeronáuticos de Colombia relacionados con la aeronavegabilidad.
- 10) Evaluar y expedir certificados de aeronavegabilidad para exportación de aeronaves, motores y/o hélices, según corresponda.
- 11) Evaluar y aprobar los programas de mantenimiento de aeronaves, programas de fiabilidad, programas mantenimiento de la integridad estructural, según corresponda conforme con los manuales/guías de inspección.
- 12) Revisar y aceptar los Manuales Generales de Mantenimiento, los Manuales de procedimientos de Inspección, de las empresas aéreas u organizaciones de mantenimiento según corresponda, así como sus enmiendas, conforme con los manuales/guías de inspección.
- 13) Expedir textos de asesoramiento a la industria aeronáutica en relación con los procedimientos y prácticas de aeronavegabilidad, en casos en los que este tipo de asesoramiento pueda representar una contribución importante a la seguridad operacional de la aviación.
- 14) Establecer un sistema de notificación de dificultades en servicio (SDR).
- 15) Analizar e investigar defectos importantes que se detecten en las aeronaves y determinar la medida correctiva que se ha de tomar cuando existan posibilidades de que se vea afectada la aeronavegabilidad y corregir cualquier tendencia según proceda.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE I - CAPÍTULO 1A ORGANIZACIÓN, FUNCIONES, ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DEL GRUPO DE INSPECCION DE AERONAVEGABILIDAD			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 5 de 29

- 16) Apropiar y mantener el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad, de acuerdo con la normatividad vigente, utilizando las herramientas y tecnologías disponibles para tal fin.
- 17) Las demás que le sean asignadas por el Director de Estándares de Vuelo.

AUTORIZACIONES Y CERTIFICADOS. Inspectores de Aeronavegabilidad del nivel central y regional deben:

- a) Participar en el proceso de registro de matrículas con el Formulario de datos de registro;
- b) Otorgar o validar la homologación acústica de aeronaves;
- c) Expedir Certificados de Aeronavegabilidad y vigilar las aeronaves en lo que respecta a la expedición, renovación y validación o aceptación de los certificados de aeronavegabilidad y el procesamiento de documentos, según proceda;
- d) Expedir y examinar reconocimientos de organismos de mantenimiento y explotadores. y,
- e) Evaluar y aprobar los programas de mantenimiento de aeronaves, incluidos los requisitos especiales del programa de mantenimiento para las operaciones con tiempo de desviación extendido (EDTO);
- f) evaluar y aprobar el control del estado de las aeronaves, la fiabilidad de las aeronaves y los programas de mantenimiento de la integridad estructural de aeronaves, según el caso;
- g) Evaluar el equipo necesario para operaciones específicas que correspondan a la finalidad prevista, por ejemplo, lista de equipo mínimo, separación vertical mínima reducida, equipos de aproximación de precisión de Categoría II y III y EDTO;
- h) Evaluar y expedir certificados de aeronavegabilidad para exportación de aeronaves, motores y/o hélices, según proceda;
- i) Evaluar y aprobar o aceptar el MCM de explotadores, organismos de mantenimiento y manuales de procedimientos y, cuando no exista una división de licencias, planes de estudios de organismos de instrucción sobre mantenimiento;
- j) Expedir permisos de vuelo especial con limitaciones operativas para las aeronaves que no cumplan los requisitos de aeronavegabilidad pero sean capaces de efectuar un vuelo seguro. Entre los ejemplos de permisos de vuelo especial cabe mencionar: vuelos después de una modificación o reparación o durante un proceso de solicitud de un certificado de tipo suplementario, entrega o exportación de aeronaves, evacuación de aeronaves en caso de peligro inminente, aeronaves con exceso de peso que llevan combustible o equipos de navegación en exceso, aeronaves que vuelan a un emplazamiento para tareas de mantenimiento.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE I - CAPÍTULO 1A ORGANIZACIÓN, FUNCIONES, ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DEL GRUPO DE INSPECCION DE AERONAVEGABILIDAD			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 6 de 29

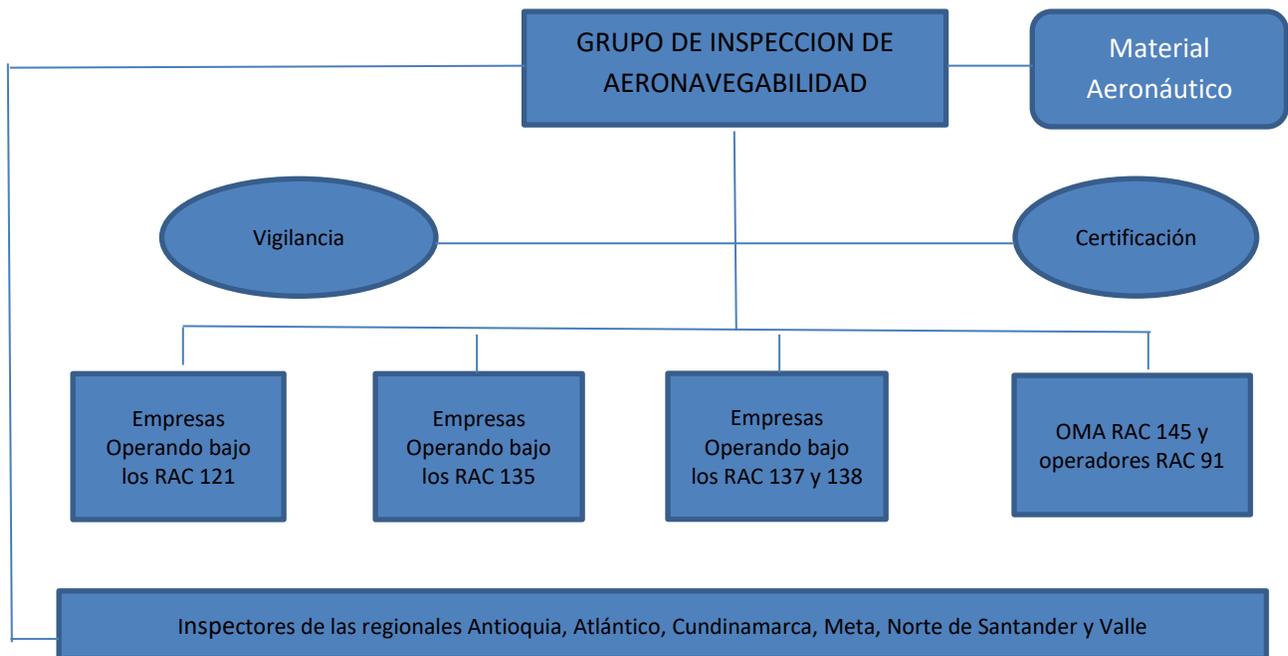


FIGURA 1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL GRUPO DE INSPECCIÓN A LA SEGURIDAD OPERACIONAL Y LA AVIACIÓN CIVIL

En complemento al Documento Doc. (9760 AN 967) y dando cumplimiento a la modificación de la resolución 1357 de mayo de 2017 el Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad, deberá:

- Ejecutar los procesos de certificación de empresas aeronáuticas, organizaciones de mantenimiento y aeronaves que le sean asignadas, en cumplimiento de los manuales/ capítulos del Manual del Inspector de Aeronavegabilidad.
- Aprobar programas de Inspección, control y vigilancia anuales de Aeronavegabilidad, en cumplimiento de los manuales/capítulos del Manual del Inspector de Aeronavegabilidad.
- Proyectar y ejecutar los programas de Inspección, control y vigilancia anuales y procedimientos de Aeronavegabilidad referentes a empresas aeronáuticas, personal y aeronaves que le sean asignadas, en cumplimiento de los manuales capítulos del Manual del Inspector de Aeronavegabilidad /.
- Emitir informes y conceptos en asuntos relativos a aeronavegabilidad, a partir de la verificación del cumplimiento de los RAC pertinentes, para la toma de medidas oportunas y apropiadas que conduzcan a corregir deficiencias, cuando aplique.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE I - CAPÍTULO 1A ORGANIZACIÓN, FUNCIONES, ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DEL GRUPO DE INSPECCION DE AERONAVEGABILIDAD			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 7 de 29

- Proponer proyectos de desarrollo, modificación y actualización de los reglamentos y estándares aeronáuticos, así como del Manual del Inspector de Aeronavegabilidad y documentos de orientación en los temas de su competencia.
- Coordinar y participar en los procesos de instrucción del Programa de Entrenamiento vigente.
- Inspeccionar periódicamente los registros de aeronavegabilidad para evaluar la adecuación de su mantenimiento y el estado de las aeronaves y la competencia y diligencia de las personas y organizaciones que efectúan el mantenimiento.
- Examinar y evaluar normas internacionales actuales y nuevas de aeronavegabilidad relacionadas con el mantenimiento de la aeronavegabilidad y determinar la necesidad de incorporar las características esenciales de esas normas en los reglamentos aeronáuticos colombianos.
- Establecer directivas relativas al mantenimiento, la revisión y la reparación de aeronaves y componentes de aeronaves y los procedimientos que ha de seguir la industria aeronáutica para cumplir la legislación y/o reglamentos aeronáuticos colombianos relacionados con la aeronavegabilidad.
- Evaluar y expedir certificados de aeronavegabilidad para exportación de aeronaves, motores y/o hélices, según corresponda.
- Evaluar y aprobar los programas de mantenimiento de aeronaves, programas de fiabilidad, programas mantenimiento de la integridad estructural, según corresponda conforme con los manuales/capítulos del Manual del Inspector de Aeronavegabilidad.
- Revisar y aceptar los Manuales de Control de Mantenimiento (MCM), los Manuales de la Organización de Mantenimiento (MOM), de las Empresas Aeronáuticas u organizaciones de mantenimiento según corresponda, así como sus enmiendas, conforme con los manuales/capítulos del Manual del Inspector de Aeronavegabilidad.
- Expedir textos de asesoramiento a la industria aeronáutica en relación con los procedimientos y prácticas de aeronavegabilidad, en casos en que este tipo de asesoramiento pueda representar una contribución importante a la seguridad operacional de la aviación.
- Establecer un sistema de notificación de dificultades en servicio (SDR). Analizar e investigar defectos importantes que se detecten en las aeronaves y determinar la

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE I - CAPÍTULO 1A ORGANIZACIÓN, FUNCIONES, ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DEL GRUPO DE INSPECCION DE AERONAVEGABILIDAD			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 8 de 29

medida correctiva que se ha de tomar cuando existan posibilidades de que se vea afectada la aeronavegabilidad y corregir cualquier tendencia según proceda.

- Apropiar y mantener el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad, de acuerdo con la normatividad vigente, utilizando las herramientas y tecnologías disponibles para tal fin.
- Las demás que le sean asignadas de acuerdo con su naturaleza por el Director de Estándares de Vuelo.

2.2 FUNCIONES DE LOS INSPECTORES FOCALES.

a) Inspector Focal Empresas Operando bajo los RAC 121

- Planear y desarrollar las actividades propias de los inspectores asignados a las Empresas Aeronáuticas comerciales regulares, por unidades de tiempo (anual / mensual / semanal)
- Orientar, supervisar y evaluar las actividades de certificación y vigilancia de los Inspectores de Aeronavegabilidad asignados a las Empresas Aeronáuticas comerciales regulares.
- Proponer a la Coordinación del Grupo, la asignación de Inspectores Principales e Inspectores Auxiliares de Aeronavegabilidad, para la vigilancia de las Empresas Aeronáuticas comerciales regulares.
- Proponer a la Coordinación del Grupo, la asignación idónea, sistemática y equitativa de los Inspectores de Aeronavegabilidad para efectuar las actividades de inspección y vigilancia de las Empresas Aeronáuticas comerciales regulares.
- Coordinar con el Grupo de Normas Aeronáuticas y el Grupo de Gestión de Proyectos Internacionales, la armonización de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia con las enmiendas de los Anexos de la OACI y con las normas LAR, relacionadas con Aeronavegabilidad.
- Revisar y proponer cambios a los Reglamentos, Manual del Inspector de Aeronavegabilidad, proponer Circulares, Boletines, y otro tipo de documentación para mejorar los procesos del área de Empresas Aeronáuticas comerciales regulares.
- Apoyar al Coordinador del Grupo con la atención de casos que creen controversia sobre la interpretación y aplicación de las Normas Aeronáuticas.
- Mantener actualizado el Manual del Inspector de Aeronavegabilidad, formatos y otra documentación requerida, de acuerdo a nuevos requerimientos de los procesos de certificación y vigilancia y a la retroalimentación recibida de los Inspectores del área de Empresas Aeronáuticas comerciales no regulares.
- Apoyar al Coordinador del Grupo en el cumplimiento de los procesos de calidad.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE I - CAPÍTULO 1A ORGANIZACIÓN, FUNCIONES, ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DEL GRUPO DE INSPECCION DE AERONAVEGABILIDAD			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 9 de 29

- Efectuar seguimiento y mantener el registro actualizado de las actividades del área de Empresas Aeronáuticas comerciales regulares y presentar informes de su estado.
- Informar sobre las necesidades de capacitación del área de Empresas Aeronáuticas comerciales regulares.
- Desarrollar el OJT y ser parte del equipo de instructores en los temas relacionados con el área de Empresas Aeronáuticas comerciales regulares.
- Atender PQRS relacionadas con los procesos del área de Empresas Aeronáuticas comerciales regulares.
- Implementar los controles para medir la eficacia y efectividad de los procesos a su cargo (indicadores).
- Gestionar con los demás inspectores focales cualquier trámite de los procesos que sean de interés común.
- Propender por el buen ambiente y trabajo en equipo en su entorno de desempeño.

b) Inspector Focal Empresas operando bajo los RAC 135

- Planear y vigilar las actividades propias de los inspectores asignados a las Empresas Aeronáuticas comerciales no regulares, por unidades de tiempo (anual / mensual / semanal).
- Orientar, supervisar y evaluar las actividades de certificación y vigilancia de los Inspectores de Aeronavegabilidad asignados a las Empresas Aeronáuticas comerciales no regulares.
- Proponer a la Coordinación del Grupo, la asignación de Inspectores Principales e Inspectores Auxiliares de Aeronavegabilidad, para la vigilancia de las Empresas Aeronáuticas comerciales no regulares.
- Proponer a la Coordinación del Grupo, la asignación idónea, sistemática y equitativa de los Inspectores de Aeronavegabilidad para efectuar las actividades de inspección y vigilancia de las Empresas Aeronáuticas comerciales no regulares.
- Coordinar con el Grupo de Normas Aeronáuticas y el Grupo de Gestión de Proyectos Internacionales, la armonización de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia con las enmiendas de los Anexos de la OACI y con las normas LAR, relacionadas con Aeronavegabilidad.
- Revisar y proponer cambios a los Reglamentos, Manual del Inspector de Aeronavegabilidad, proponer Circulares, Boletines y otro tipo de documentación para mejorar los procesos del área de Empresas Aeronáuticas comerciales no regulares.
- Apoyar al Coordinador del Grupo con la atención de casos que creen controversia sobre la interpretación y aplicación de las Normas Aeronáuticas.
- Mantener actualizado el Manual del Inspector de Aeronavegabilidad, formatos y otra documentación requerida, de acuerdo a nuevos requerimientos de los procesos de certificación y vigilancia y a la retroalimentación recibida de los Inspectores del área de Empresas Aeronáuticas comerciales no regulares.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE I - CAPÍTULO 1A ORGANIZACIÓN, FUNCIONES, ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DEL GRUPO DE INSPECCION DE AERONAVEGABILIDAD			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 10 de 29

- Apoyar al Coordinador del Grupo en el cumplimiento de los procesos de calidad.
- Efectuar seguimiento y mantener el registro actualizado de las actividades del área de Empresas Aeronáuticas comerciales no regulares y presentar informes de su estado.
- Informar sobre las necesidades de capacitación del área de Empresas Aeronáuticas comerciales no regulares.
- Desarrollar el OJT y ser parte del equipo de instructores en los temas relacionados con el área de Empresas Aeronáuticas comerciales regulares.
- Atender PQRS relacionadas con los procesos del área de Empresas Aeronáuticas comerciales no regulares.
- Implementar los controles para medir la eficacia y efectividad de los procesos a su cargo (indicadores).
- Gestionar con los demás inspectores focales cualquier trámite de los procesos que sean de interés común.
- Propender por el buen ambiente y trabajo en equipo en su entorno de desempeño.

c) Inspector Focal Empresas operando bajo los RAC 137 y 138.

- Planear y vigilar las actividades propias de los inspectores asignados a las Empresas Aeronáuticas de trabajos aéreos especiales, por unidades de tiempo (anual / mensual / semanal).
- Orientar, supervisar y evaluar las actividades de otorgación de Certificados de Trabajo Aéreo y vigilancia de los Inspectores de Aeronavegabilidad asignados a las empresas de trabajos aéreos especiales.
- Proponer a la Coordinación del Grupo, la asignación de Inspectores Principales e Inspectores Auxiliares de Aeronavegabilidad, para la vigilancia de las empresas de trabajos aéreos especiales.
- Proponer a la Coordinación del Grupo, la asignación idónea, sistemática y equitativa de los Inspectores de Aeronavegabilidad para efectuar las actividades de inspección y vigilancia de las empresas de trabajos aéreos especiales.
- Coordinar con el Grupo de Normas Aeronáuticas y el Grupo de Gestión de Proyectos Internacionales, la armonización de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia con las enmiendas de los Anexos de la OACI y con las normas LAR, relacionadas con Aeronavegabilidad.
- Revisar y proponer cambios a los Reglamentos, Manual del Inspector de Aeronavegabilidad, proponer Circulares, Boletines y otro tipo de documentación para mejorar los procesos del área de empresas de trabajos aéreos especiales.
- Apoyar al Coordinador del Grupo con la atención de casos que creen controversia sobre la interpretación y aplicación de las Normas Aeronáuticas.
- Mantener actualizado el Manual del Inspector de Aeronavegabilidad, formatos y otra documentación requerida, de acuerdo a nuevos requerimientos de los procesos de certificación y vigilancia y a la retroalimentación recibida de los Inspectores del área de Empresas Aeronáuticas de trabajos aéreos especiales.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE I - CAPÍTULO 1A ORGANIZACIÓN, FUNCIONES, ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DEL GRUPO DE INSPECCION DE AERONAVEGABILIDAD			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 11 de 29

- Apoyar al Coordinador del Grupo en el cumplimiento de los procesos de calidad.
- Efectuar seguimiento y mantener el registro actualizado de las actividades del área de empresas de trabajos aéreos especiales y presentar informes de su estado.
- Informar sobre las necesidades de capacitación del área de empresas de trabajos aéreos especiales.
- Desarrollar el OJT y ser parte del equipo de instructores en los temas relacionados con el área de empresas de trabajos aéreos especiales.
- Atender PQRS relacionadas con los procesos del área de empresas de trabajos aéreos especiales.
- Implementar los controles para medir la eficacia y efectividad de los procesos a su cargo (indicadores).
- Gestionar con los demás inspectores focales cualquier trámite de los procesos que sean de interés común.
- Propender por el buen ambiente y trabajo en equipo en su entorno de desempeño.

d) Inspector Focal OMA RAC 145 y operadores RAC 91.

- Planear y desarrollar las actividades propias de los inspectores asignados a las organizaciones de mantenimiento aprobado y operadores RAC 91, por unidades de tiempo (anual / mensual / semanal)
- Orientar, supervisar y evaluar las actividades de certificación y vigilancia de los Inspectores de Aeronavegabilidad asignados a las OMA y aviación general.
- Proponer a la Coordinación del Grupo, la asignación de Inspectores Principales e Inspectores Auxiliares de Aeronavegabilidad, para la vigilancia de las organizaciones de mantenimiento aprobado y operadores RAC 91.
- Proponer a la Coordinación del Grupo, la asignación idónea, sistemática y equitativa de los Inspectores de Aeronavegabilidad para efectuar las actividades de inspección y vigilancia de las OMA y aviación general.
- Coordinar con el Grupo de Normas Aeronáuticas y el Grupo de Gestión de Proyectos Internacionales, la armonización de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia con las enmiendas de los Anexos de la OACI y con las normas LAR, relacionadas con Aeronavegabilidad.
- Revisar y proponer cambios a los Reglamentos, Manual del Inspector de Aeronavegabilidad, proponer Circulares, Boletines y otro tipo de documentación para mejorar los procesos de las OMA y aviación general.
- Apoyar al Coordinador del Grupo con la atención de casos que creen controversia sobre la interpretación y aplicación de las Normas Aeronáuticas.
- Mantener actualizado el Manual del Inspector, formatos y otra documentación requerida, de acuerdo a nuevos requerimientos de los procesos de certificación y vigilancia y a la retroalimentación recibida de los Inspectores de las organizaciones de mantenimiento aprobado y operadores RAC 91,.
- Apoyar al Coordinador del Grupo en el cumplimiento de los procesos de calidad.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE I - CAPÍTULO 1A ORGANIZACIÓN, FUNCIONES, ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DEL GRUPO DE INSPECCION DE AERONAVEGABILIDAD			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 12 de 29

- Efectuar seguimiento y mantener el registro actualizado de las actividades de los Talleres Aeronáuticos y aviación general y presentar informes de su estado.
- Informar sobre las necesidades de capacitación del área de las OMA y aviación general.
- Desarrollar el OJT y ser parte del equipo de instructores en los temas relacionados con el área de OMA y aviación general.
- Atender PQRS relacionadas con los procesos del área de OMA y aviación general.
- Implementar los controles para medir la eficacia y efectividad de los procesos a su cargo (indicadores).
- Gestionar con los demás inspectores focales cualquier trámite de los procesos que sean de interés común.
- Propender por el buen ambiente y trabajo en equipo en su entorno de desempeño.

e) Inspector Focal Vigilancia.

- Orientar, supervisar y evaluar las actividades de vigilancia del Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad.
- Asegurar que se sigan estrictamente los procedimientos estandarizados del Manual del Inspector de Aeronavegabilidad en los procesos de vigilancia.
- Sugerir cualquier mejora que pueda hacerse a los procedimientos de vigilancia.
- Implementar los controles para medir la eficacia y efectividad (indicadores) de los procesos de vigilancia del Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad.
- Asegurar el cumplimiento de los aspectos relevantes de los procesos de vigilancia del Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad.
- Presentar informes como estén establecidos por los procedimientos o como sean requeridos de acuerdo a las actividades de vigilancia del Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad.
- Propender por la capacitación y calificación de los inspectores del Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad.
- Propender por el buen ambiente y trabajo en equipo del Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad.

f) Inspector Focal Certificación / Certificado de Trabajo Aéreo: CTA.

- Orientar, supervisar y evaluar las actividades de certificación y de CTA, del Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad.
- Asegurar que se sigan estrictamente los procedimientos estandarizados de certificación y de CTA
- Proponer los inspectores para adelantar los procesos de certificación y de CTA de acuerdo con su experiencia y entrenamiento.
- Sugerir cualquier mejora que pueda hacerse a los procedimientos de certificación y de CTA.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE I - CAPÍTULO 1A ORGANIZACIÓN, FUNCIONES, ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DEL GRUPO DE INSPECCION DE AERONAVEGABILIDAD			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 13 de 29

- Implementar los controles para medir la eficacia y efectividad (indicadores) de los procesos de certificación y de CTA del Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad.
- Asegurar el cumplimiento de los aspectos relevantes de los procesos de certificación y de CTA del Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad.
- Presentar informes como estén establecidos por los procedimientos o como sean requeridos de acuerdo a las actividades de certificación y de CTA del Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad.
- Propender por la capacitación y calificación de los inspectores del Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad.
- Propender por el buen ambiente y trabajo en equipo del Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad.

g) Funciones de los Coordinadores de Regionales

- Coordinar con los inspectores focales de vigilancia, certificación y de CTA, la programación anual de tareas de la regional a su cargo.
- Orientar, supervisar y evaluar las actividades de certificación y de CTA y vigilancia del Grupo de Inspectores asignados a su regional.
- Proponer a los inspectores focales de certificación, de CTA y vigilancia los inspectores para adelantar los procesos de certificación y de CTA y vigilancia de la regional, de acuerdo con su experiencia y entrenamiento.
- Propender por la capacitación y calificación de los inspectores del Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad asignados a su regional.
- Presentar informes a los inspectores focales de vigilancia y certificación y de CTA como estén establecidos por los procedimientos o como sean requeridos de acuerdo a las actividades de vigilancia y certificación, de la regional a su cargo.
- Implementar los controles para medir la eficacia y efectividad (indicadores) de los procesos de vigilancia y certificación y de CTA de la regional a su cargo.
- Efectuar seguimiento y mantener el registro actualizado de las actividades del Grupo de inspección asignado a su regional.

3. FUNCIONES MATERIAL AERONÁUTICO

- Controlar, archivar y tener al día las carpetas de empresas, talleres, centros de instrucción y aeronaves.
- Controlar, cuidar y custodiar los récord de las aeronaves matriculadas en Colombia y aeronaves de matrícula extranjera explotadas por operadores nacionales.
- Incluir en las carpetas de empresas, OMA y aeronaves la información (récorde, registros, antecedentes de otras actividades) de los inspectores de Aeronavegabilidad.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE I - CAPÍTULO 1A ORGANIZACIÓN, FUNCIONES, ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DEL GRUPO DE INSPECCION DE AERONAVEGABILIDAD			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 14 de 29

- Tramitar los mensajes diarios de activación y/o suspensión de vuelo de las aeronaves generadas por los inspectores del de Certificación de Productos Aeronáuticos.
- Custodiar y proveer progresivamente a los inspectores del de Certificación de Productos Aeronáuticos la papelería para expedición de certificados de aeronavegabilidad definitivos y provisionales, así como el formulario datos para registro.
- Mantener al día copia de las especificaciones de operación de las empresas y talleres certificados
- Es el responsable de mantener actualizado el sistema de información A.L.D.I.A., de las aeronaves desde el aspecto Técnico e inscribir en este la actuación de los inspectores de Aeronavegabilidad en lo concerniente a la activación, y levantamiento de suspensiones pertenecientes al Grupo de Certificación de Productos Aeronáuticos y suspensión de actividad de vuelo de las aeronaves.
- Tener vigente y/o en concordancia con las carpetas, la información pertinente a la Oficina sobre empresas, talleres, escuelas, aeronaves, en el sistema de Aeronavegabilidad y en el sistema A.L.D.I.A.*
- Emitir conceptos referentes a este archivo, para otras oficinas, dependencias o autoridades.

C. Funciones Detalladas de Aeronavegabilidad

i). Cada empresa aeronáutica cuenta con un PMI asignado, este ejecutará las tareas mencionadas abajo; las cuales serán asignadas por su jefe inmediato.

a) Tareas y obligaciones.

Inspector Principal de Mantenimiento de Aeronavegabilidad (PMI) nivel central y regional:

- Revisar, aceptar o aprobar los documentos técnicos, MCM (Anexo manejo de combustibles), Programas de mantenimiento, Programas de entrenamiento y Manual de la Organización de Mantenimiento (MOM).
- Asegurarse que el programa de mantenimiento del operador cumpla los estándares actuales del operador o una variación aceptable.
- Revisar la información aprobada para reparaciones y alteraciones mayores.
- Asegurarse que todo lo establecido por las instrucciones de aeronavegabilidad continuada se cumpla y este documentado apropiadamente.
- Asegurarse que todos los operadores estén cumpliendo las regulaciones actuales conforme con la resolución 01499 de 01 de junio de 2017

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE I - CAPÍTULO 1A ORGANIZACIÓN, FUNCIONES, ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DEL GRUPO DE INSPECCION DE AERONAVEGABILIDAD			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 15 de 29

- Programar junto con el representante de control calidad o gestor de aeronavegabilidad las inspecciones de la aeronave del operador, facilidades, récords, etc.
- Asegurarse que el personal de inspección está adecuadamente calificado para el tipo de inspecciones que se programan.
- Revisar las constataciones de las inspecciones de los inspectores técnicos y archivar una copia en el récord de vigilancia en servidor BOG 7.
- Proveer al operador con una lista escrita de las constataciones encontradas durante las inspecciones.
- Asegurarse que se tome la acción correctiva documentada y verificada por el representante de control calidad o el gestor de aeronavegabilidad.
- Tomar medidas de acuerdo a los RAC 13 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia en contra del operador cuando se descubra el no cumplimiento de las regulaciones de acuerdo con la resolución 01499 de 01 de junio de 2017.
- Realizar la investigación necesaria para los problemas de seguridad sin resolver.
- Comunicar los problemas de falla de mal funcionamiento con otras autoridades del estado de diseño de las aeronaves
- Ejecutar inspecciones de rampa a las aeronaves designadas.
- Asegurarse que el operador tenga la información aprobada para las reparaciones y alteraciones mayores.
- Estar familiarizado con la información técnica para la aeronave inspeccionada, MM, IPC, MEL, MPD, CPCP, SSID, etc.
- Ejecutar inspecciones de conformidad para la expedición de certificados de aeronavegabilidad.
- Ejecutar inspecciones de las facilidades de mantenimiento.
- Ejecutar inspecciones de las herramientas y equipo utilizado en el mantenimiento de las aeronaves.

ii) Coordinación del PMI con su grupo de trabajo.

Para el proceso de certificación y vigilancia se asigna a un inspector PMI junto con un grupo de trabajo que incluye inspectores con especialidades de acuerdo con el operador u OMA asignados. Los inspectores del grupo de trabajo deben tener la experiencia y el entrenamiento para las áreas (tipos de aeronaves, trabajos de mantenimiento especializados, sistemas de las aeronaves, actividades de vigilancia) que se pretenden certificar y/o vigilar.

4. FUNCIONES DE ENLACE GRUPO DE INSPECCIÓN A LA SEGURIDAD AÉREA Y LA AVIACIÓN CIVIL Y GRUPO DE OPERACIONES.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE I - CAPÍTULO 1A ORGANIZACIÓN, FUNCIONES, ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DEL GRUPO DE INSPECCION DE AERONAVEGABILIDAD			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 16 de 29

- i) El Grupo de Inspección a la Seguridad Aérea y la Aviación Civil debe:
- a) Coordinar el programa de vigilancia.
 - b) Coordinar el programa de los procesos de certificación / Certificados de Trabajo Aéreo: CTA.
 - c) Coordinar la designación de inspectores para el desarrollo de las actividades de vigilancia y certificación.
 - d) Coordinar y realizar las inspecciones generales conjuntas.

E. Funciones de enlace del Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad con el Grupo de certificación de productos aeronáuticos.

- i) El Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad debe:
- a) Coordinar para la expedición del primer certificado de aeronavegabilidad.
 - b) Coordinar la emisión de conceptos técnicos que correspondan con el área de aeronavegabilidad.
 - c) Coordinar los procesos de incorporación de alteraciones y reparaciones mayores.

F. Metodología necesidades de personal.

El coordinador del Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad, es el responsable por el monitoreo y análisis de las necesidades de personal del Grupo. Para lo anterior, presentará un informe al Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil en el segundo semestre del año sobre las necesidades a proveer el año siguiente, para lo cual se tendrá en cuenta:

- Rotación de los inspectores
- Cargas de Trabajo
- Crecimiento de la Industria
- Procesos de certificación / CTA.

Para la el proceso de selección y del nuevo personal de Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad, se debe realizar la valoración y aprobación de los aspirantes por parte del Coordinador del Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad previa coordinación con la Dirección de Estándares de Vuelo y Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil, para lo cual se deberá verificar que el proceso cumpla con lo estipulado en el Manual de Funciones.

5 REQUISITOS PARA EL PERSONAL DEL GRUPO DE INSPECCIÓN A LA SEGURIDAD OPERACIONAL Y LA AVIACIÓN CIVIL

A. Requisitos Generales.

Como política general de la UAEAC para la asignación de un funcionario como Inspector de Aeronavegabilidad, se tendrán en cuenta las disposiciones y requisitos

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE I - CAPÍTULO 1A ORGANIZACIÓN, FUNCIONES, ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DEL GRUPO DE INSPECCION DE AERONAVEGABILIDAD			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 17 de 29

contemplados en el Manual específico de Funciones y Competencias Laborales del Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad de la UAEAC, el cual contempla la experiencia, la capacitación y otros.

Los requisitos específicos para los inspectores de seguridad aérea del área de aeronavegabilidad son:

1) TITULO

El Ingeniero aspirante al cargo, acreditará título y matrícula profesional expedida por la asociación Colombiana de Ingenieros en una de las siguientes Ingenierías:

- a) Ingeniería Aeronáutica
- b) Ingeniería Electrónica
- c) Ingeniería Mecánica
- d) Ingeniería Metalúrgica
- e) Ingeniería Electromecánica
- f) Ingeniería Eléctrica.

Deberá ser titular de una licencia IEA en cumplimiento de lo establecido en el capítulo G del RAC 65.

El Técnico aspirante al cargo, acreditará los siguientes requisitos:

- Titular de una licencia TMA y requisitos específicos definidos en el Manual de Funciones de la Secretaria de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil.

2) CONOCIMIENTOS.

El aspirante habrá recibido un curso de técnicas de inspección, técnicas de auditoria de control calidad y materias complementarias como se indica a continuación, con una duración no inferior a cien (100) horas el desarrollo de un programa aprobado por la UAEAC, impartido por el Centro de Estudios Aeronáuticos (CEA), o por una entidad autorizada nacional o extranjera; y deberá demostrar un nivel de conocimientos apropiados a las funciones de Inspector de aeronavegabilidad, como mínimo en los siguientes temas:

- a) *Derecho Aéreo.* Las normas pertinentes al inspector (Anexos 6,7, 8 y documento 9389 de OACI); Código de Comercio, parte 2a del libro 5º y de Reglamentos Aeronáuticos de Colombia principalmente las partes 2, 4, y 9, y particularmente las normas nacionales e internacionales relativas a las aeronaves, normas sobre Certificación de Tipo de aeronaves y demás productos aeronáuticos; normas sobre aeronavegabilidad, sus requisitos y certificación y sobre mantenimiento, inspección y operación de aeronaves.
- b) *Conocimientos Generales.* La organización y funciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -UAEAC y sus diversas dependencias;

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE I - CAPÍTULO 1A ORGANIZACIÓN, FUNCIONES, ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DEL GRUPO DE INSPECCION DE AERONAVEGABILIDAD			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 18 de 29

- c) *Procedimientos de Inspección.* Las técnicas de inspecciones requeridas y conocimientos generales de control de calidad empleadas por las empresas.
- d) Procedimientos empleados por la UAEAC, consignados en la Guía de Inspectores de Aeronavegabilidad.
- e) *Seguridad Industrial.* Requerimientos mínimos exigidos en cuanto a normas de seguridad industrial, de instalaciones y del personal.
- f) Información, Publicaciones Técnicas y Manuales. Manejo y consulta de manuales, Certificados de Tipo, Hojas de especificaciones de datos, STC, Directivas de Aeronavegabilidad, boletines de servicio; procedimientos para determinar extensiones de operación.
 - Manejo, consulta y requerimientos para aceptación y revisión de MCM, MOM.
 - Conocimiento amplio del Manual de Procedimientos para un Organismo Inspector de Aeronavegabilidad (Doc. OACI9760) y de la Guía del inspector de Aeronavegabilidad de la U.A.E.A.C.
- g) *Idiomas:* El aspirante deberá hablar el idioma español, y cumplir las exigencias de nivel de Inglés establecidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad.

Es vital que el personal de inspectores sea competente en las tareas de certificación / CTA, Inspección, seguimiento y vigilancia es fundamental que los inspectores tengan un elevado grado de integridad, es decir; ser profesionales en sus actos y entender la necesidad de tener elevados estándares de ética.

Otro aspecto importante es el que se tengan buenas relaciones interpersonales, aptitudes para entablar una buena comunicación y entender la misión y obligaciones que se contraen como funcionarios públicos, como tal, tener voluntad de servicio a la comunidad.

La UAEAC para sus inspecciones de Seguridad Operacional, deberá contar con inspectores de especialidades diferentes. Además, ejercerá vigilancia sobre la competencia de dichos inspectores, para lo cual deberá conservar al día los récords de competencia de cada uno de ellos de acuerdo a lo siguiente:

1. Certificación del curso de Inspector de Aeronavegabilidad.
2. Certificación del entrenamiento en el trabajo de campo inicial (OJT), otorgado por los inspectores instructores de OJT con los cuales desarrolle dicho trabajo.
3. Certificación de un curso de repaso cada dos (2) años impartido por el Centro de Estudios Aeronáuticos (CEA), o por un establecimiento nacional o extranjero, aceptado por dicha autoridad y cumplirá con lo establecido en el **Programa PIESO**.

6. ENTRENAMIENTO DE PERSONAL DEL GRUPO DE INSPECCION DE SEGURIDAD OPERACIONAL Y LA AVIACIÓN LA CIVIL

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE I - CAPÍTULO 1A ORGANIZACIÓN, FUNCIONES, ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DEL GRUPO DE INSPECCION DE AERONAVEGABILIDAD			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 19 de 29

Un aspecto muy importante para el desarrollo de las funciones de vigilancia de la UAEAC, es el entrenamiento y preparación del personal de inspectores.

Con ese fin a todos los inspectores se debe impartir los siguientes cursos de entrenamiento teórico y práctico.

A. CURSO BASICO:

Tiene el objetivo de prever los conocimientos necesarios sobre legislación aeronáutica, procedimientos y funciones generales de certificación. Este curso es prerrequisito para ser Inspector de aeronavegabilidad, especialmente para un nuevo funcionario. (De acuerdo al manual de entrenamiento Para el Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad). Este entrenamiento será dictado en Bogotá, D. C. (Centro de Estudios Aeronáuticos).

B. CURSO ESPECIALIZACION.

Incluye cursos dictados por fabricantes, organismos como OACI, entidades como la FAA. y se realiza de acuerdo a los programas de entrenamiento y disponibilidad de cursos ofrecidos por esos entes externos. (Ver el manual de entrenamiento Para el Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad).

C. CURSO DE REPASO: (RECURRENTE). 2.7.8.5

Dirigido al inspector de Aeronavegabilidad, de acuerdo a su asignación ya sea empresa o taller. Para mantener vigentes y actualizados los conocimientos del curso básico, deberán asistir una vez cada dos años a un curso de repaso impartido por el Centro de Estudios Aeronáuticos (CEA).

7. ACTIVIDADES DE VIGILANCIA SOBRE LAS OPERACIONES AEREAS

El Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad debe diseñar programas para la labor de vigilancia periódica en función de la complejidad de la industria aeronáutica del Estado Colombiano teniendo en cuenta la cantidad de Operadores Aéreos, los tipos de aeronaves que se operan, las Organizaciones de Mantenimiento Aprobado según proceda. El programa de vigilancia debe incluir visitas de vigilancia periódica y sin previo aviso de los titulares de certificados. La vigilancia debe garantizar el cumplimiento de los procedimientos aprobados o aceptados para obtener una descripción precisa de las operaciones cotidianas y también el cumplimiento de los requisitos de aeronavegabilidad. Además de la vigilancia periódica, el Grupo de Inspección a la Seguridad Aérea y la Aviación Civil debe centrar sus visitas de seguimiento de la vigilancia en **los ámbitos en los que se observaron deficiencias en auditorías previas**. El Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad debe asegurarse de que todas las actividades de vigilancia que se realizan estén debidamente documentadas y referenciadas y que se conserven para futuras auditorías. Se recomienda analizar los informes de auditoría anteriores ya que pueden indicar un patrón de debilidad que esté experimentando el titular del certificado.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE I - CAPÍTULO 1A ORGANIZACIÓN, FUNCIONES, ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DEL GRUPO DE INSPECCION DE AERONAVEGABILIDAD			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 20 de 29

El Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad debe tomar medidas para garantizar que los Operadores aéreos cuenten con un sistema eficaz para controlar el rendimiento y la eficiencia del programa de mantenimiento.

Debe garantizar que las Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas, cuenten con un sistema de garantía de calidad independiente para controlar el cumplimiento de los requisitos o un sistema de inspección para asegurarse de que todo el mantenimiento se realice adecuadamente.

El Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad debe avisar por escrito y de inmediato al titular del certificado en caso de discrepancias en cuanto al cumplimiento de los requisitos de aeronavegabilidad establecidos por los RAC. Debe incluir en su respuesta por escrito un plazo para que el titular del certificado tome medidas para subsanar toda discrepancia observada durante la vigilancia. Cuando se haya notificado por escrito al Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad de la medida correctiva, se deberá efectuar una visita de seguimiento para verificar que se hayan subsanado las discrepancias y se cumplan los requisitos de aeronavegabilidad. En caso de que el titular del certificado no aborde las discrepancias en el plazo consignado por el Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad o no sea capaz de subsanarlas, tal vez sea necesario aplicar medidas para asegurar el cumplimiento.

Puede haber casos durante la vigilancia en que el Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad identifique una preocupación grave de seguridad operacional. El Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad debe tener procedimientos establecidos para tomar medidas rápidas, si las condiciones lo justifican, que aseguren la operación de las aeronaves en condiciones de aeronavegabilidad.

Las funciones específicas de vigilancia de los inspectores de aeronavegabilidad varían en función de la especialidad técnica, por ejemplo, estructuras de aeronaves, motores, aviónica, pero en términos generales deben incluir al menos lo siguiente:

- a) Realizar una actividad de vigilancia periódica y sin previo aviso de las instalaciones relacionadas con el mantenimiento, incluyendo las estaciones de línea que llevan a cabo el mantenimiento de aeronaves de sus explotadores, elaborando las instrucciones y recomendaciones apropiadas y aprobando modificaciones a las autorizaciones del CDO del explotador y el MCM, según proceda;
- b) Efectuar una visita de vigilancia periódica y sin previo aviso de las instalaciones relacionadas con el mantenimiento de las OMA en plataforma y en hangares, talleres e instalaciones de reparación. Esto incluye también los trabajos subcontratados por la OMA;
- c) Llevar a cabo una visita de vigilancia periódica y sin previo aviso de las aeronaves de sus explotadores a las que se esté efectuando tareas de mantenimiento en plataforma y en hangar y garantizar la realización de la labor de conformidad con el MCM, el programa de mantenimiento de aeronaves, el manual de procedimientos de organismos de mantenimiento, los datos técnicos actuales y que dichas tareas estén a cargo de personal de mantenimiento autorizado;
- d) Llevar a cabo una vigilancia continua de los programas de fiabilidad de aeronaves de sus explotadores y tomar medidas si los resultados indican niveles bajos de seguridad;

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE I - CAPÍTULO 1A ORGANIZACIÓN, FUNCIONES, ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DEL GRUPO DE INSPECCION DE AERONAVEGABILIDAD			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 21 de 29

- e) Realizar visitas de vigilancia periódicas y sin previo aviso de las aeronaves de sus explotadores durante las operaciones para verificar que las aeronaves estén en condiciones de aeronavegabilidad;
- f) Llevar a cabo visitas de vigilancia periódicas y sin previo aviso de las operaciones de aeronave de explotadores extranjeros con respecto a cuestiones de aeronavegabilidad;
- g) Efectuar visitas de vigilancia periódicas y sin previo aviso al personal certificado y/o autorizado para expedir una conformidad de mantenimiento; y
- h) Investigar posibles infracciones a la legislación o los reglamentos nacionales en lo que se refiere a la aeronavegabilidad y aplicar medidas preventivas y legales cuando sea necesario.

Con el propósito de cumplir la función de vigilancia a las empresas aeronáuticas, se establecerá una programación anual y asignaciones bianuales para cada una, de PMI y AMI. Estas asignaciones se distribuyen escalonadamente en diferentes meses durante dos años, sin que esto implique, que, por necesidades propias del plan de vigilancia o redistribución de cargas de trabajo, el periodo bianual de asignación pueda ser modificado en un término menor. La programación y asignaciones de manera general se realizará en el mes de octubre de cada año o como se requiera ajustar en casos particulares, conforme al procedimiento GIVC-1.0-06-004 GIO-GIA Programación y Seguimiento de Inspecciones

La programación se cumple una vez se hallan efectuado todas las actividades de inspección. Los inspectores asignados a cada empresa aeronáutica deberán anualmente, programar las actividades de inspección y enviarlas en el mes de octubre. Las actividades que tienen que ver directamente con la organización (actividades código: 3622, 3635, 3636, 3628, 3638, 3617, 3626, 3633, 3619, 3620, 3651, 3650, 3619-GA), se deberán programar al menos una vez al año.

Aquellas actividades que se aplican por marca y modelo básico de aeronave (actividades código: 3637, 3629, 3627, 3639, 3646, 3623, 3629), deberán programarse por lo menos una vez al año por cada marca y modelo básico de aeronave que posea la empresa. Las actividades que van dirigidas específicamente a la aeronave, (actividades código: 3634, 3658), se deberán programar en forma de muestra, es decir, dependiendo del tamaño de la flota, el inspector debe programar como mínimo el 50% del tamaño de la flota.

Para las Organizaciones de Mantenimiento Aprobado RAC 145 se tendrá en cuenta lo establecido en los RAC 145.115 en donde se establece que la vigencia indefinida del certificado de aprobación emitido a una organización de mantenimiento estará sujeta al resultado satisfactorio de una inspección o auditoría que realice la UAEAC, cuyos periodos no deberán exceder de 24 meses, de acuerdo con el programa de vigilancia que para el efecto tenga establecida la UAEAC. El certificado de aprobación multinacional emitido a una OMA deberá ser renovado cada 24 meses, contados a partir de la fase de inspección y demostración (Fase IV) efectuada.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE I - CAPÍTULO 1A ORGANIZACIÓN, FUNCIONES, ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DEL GRUPO DE INSPECCION DE AERONAVEGABILIDAD			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 22 de 29

Se establecieron las siguientes actividades, las cuales deben de ser cumplidas por los inspectores de Aeronavegabilidad a nivel Central y Regional.

Los formatos para registrar estas actividades se encuentran disponibles en el listado maestro de registros del Sistema de Información del Sistema de Gestión de Calidad.

7.1 Aeronavegabilidad:

Empresas Operando bajo los RAC 121.

1. Código 3622. Procedimiento para la detección de partes sospechosas o no aprobadas. (Ver Volumen 3, Parte 9, Capítulo IX)
2. Código 3627. Inspección de rampa (aeronaves). (Ver Volumen 3, Parte 1, Capítulo III)
3. Código 3628. Inspección sorpresa. (Ver Volumen 3, Parte 1, Capítulo II)
4. Código 3635. Sistema de análisis y vigilancia continua. (Ver Volumen 3, Parte 4, Capítulo III)
5. Código 3636. Programa de confiabilidad. (Ver Volumen 3, Parte 4, Capítulo IV)
6. Código 3637. Inspección programa de mantenimiento. (Ver Volumen 3, Parte 4, Capítulo II)
7. Código 3638. Facilidades para combustible. (Ver Volumen 3, Parte 9, Capítulo V)
8. Código 3639. Programa de peso y balance. (Ver Volumen 2, Parte 4, Capítulo XIV)
9. Código 3646. Programa de inspección estructural. (Ver Volumen 3, Parte 4, Capítulo II)
10. Código 3617. Auditoria de la organización y facilidades de mantenimiento contratada. (Ver Volumen 3, Parte 9, Capítulo VIII)
11. Código 3634. Inspección de los records. (Ver Volumen 3, Parte 4, Capítulo IX)
12. Código 3623. Chequeos de carga (Ver Volumen 3, Parte 1 Capítulo VII).
13. Código 3629. Inspección En ruta. (Ver Volumen 3, Parte 1, Capítulo IV)
14. Código 3626. Inspección manuales / procedimientos. (Ver Volumen 2, Parte 4, Capítulo III)
15. Código 3633. Registro del programa de entrenamiento. (Ver Volumen 2, Parte 4, Capítulo X)
16. Código 3619. Facilidades de base principal. (Ver Volumen 3, Parte 9 Capítulo IV)
17. Código 3620. Facilidades de base auxiliar. (Ver Volumen 3, Parte 4 Capítulo VI)
18. Código 3619 -GA. Inspección de proveedores de servicio (ingeniería, confiabilidad, planeación, CASS) Cuando aplique si son servicios contratados

Empresas operando bajo los RAC 135

1. Código 3622. Procedimiento para la detección de partes sospechosas o no aprobadas. (Ver Volumen III, Parte 9, Capítulo IX)
2. Código 3627. Inspección de rampa (aeronaves). (Ver Volumen 3, Parte 1, Capítulo III)
3. Código 3628. Inspección sorpresa. (Ver Volumen 3, Parte 1, Capítulo II)
4. Código 3637. Inspección de programa de mantenimiento. (Ver Volumen 3, Parte 4, Capítulo II)
5. Código 3658. Inspección records de aeronaves. (Ver Volumen 3, Parte 4, Capítulo VIII)

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE I - CAPÍTULO 1A ORGANIZACIÓN, FUNCIONES, ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DEL GRUPO DE INSPECCION DE AERONAVEGABILIDAD			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 23 de 29

6. Código 3619. Facilidades de base principal. (Ver Volumen 3, Parte 9, Capítulo IV)
7. Código 3620. Facilidades de base auxiliar. (Ver Volumen 3, Parte 4, Capítulo VI)
8. Código 3619 -GA. Inspección de proveedores de servicio (ingeniería, confiabilidad, planeación, CASS) Cuando aplique si son servicios contratados

Empresas operando bajo los RAC 91

1. Código 3622. Procedimiento para la detección de partes sospechosas o no aprobadas. (Ver Volumen 3, Parte 9, Capítulo IX)
2. Código 3627. Inspección de rampa (aeronaves). (Ver Volumen 3, Parte 1, Capítulo III)
3. Código 3628. Inspección sorpresa. (Ver Volumen 3, Parte 1, Capítulo II)
4. Código 3635. Sistema de análisis y vigilancia continua. (CASS). (Ver Volumen 3, Parte 4, Capítulo III)
5. Código 3636. Programa de confiabilidad. (Ver Volumen 3, Parte 4, Capítulo IV)
6. Código 3637. Inspección programa de mantenimiento. (Ver Volumen 3, Parte 4, Capítulo II)
7. Código 3646. Programa de inspección estructural. (Ver Volumen 3, Parte 4, Capítulo II)
8. Código 3617. Auditoria a la organización y facilidades de mantenimiento contratada. (Ver Volumen 3, Parte 9, Capítulo VIII)
9. Código 3634. Inspección records de aeronaves. (Ver Volumen 3, Parte 4, Capítulo IX)
10. Código 3619. Facilidades de base principal. (Ver Volumen 3, Parte 9, Capítulo IV)
11. Código 3620. Facilidades de base auxiliar. (Ver Volumen 3, Parte 4, Capítulo VI)
12. Código 3619 -GA. Inspección de proveedores de servicio (ingeniería, confiabilidad, planeación, CASS) Cuando aplique si son servicios contratados.

Empresas operando bajo los RAC 137

1. Código 3627. Inspección de rampa (aeronaves). (Ver Volumen 3, Parte 1, Capítulo III).
2. Código 3628. Inspección sorpresa. (Ver Volumen 3, Parte 1, Capítulo II)
3. Código 3658. Inspección records de aeronaves. (Ver Volumen 3, Parte 4, Capítulo VIII)
4. Código 3619. Facilidades de base principal. (Ver Volumen 3, Parte 9, Capítulo IV)
5. Facilidades de base auxiliar. (Ver Volumen 3, Parte 4, Capítulo VI).

Empresas operando bajo los RAC 138

1. Código 3627. Inspección de rampa (aeronaves). (Ver Volumen 3, Parte 1, Capítulo III).
2. Código 3628. Inspección sorpresa. (Ver Volumen 3, Parte 1, Capítulo II)
3. Código 3658. Inspección records de aeronaves. (Ver Volumen 3, Parte 4, Capítulo VIII)
4. Código 3619. Facilidades de base principal. (Ver Volumen 3, Parte 9, Capítulo IV)

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE I - CAPÍTULO 1A ORGANIZACIÓN, FUNCIONES, ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DEL GRUPO DE INSPECCION DE AERONAVEGABILIDAD			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 24 de 29

5. Código 3620 Facilidades de base auxiliar. (Ver Volumen 3, Parte 4, Capítulo VI)
6. Código 3637. Inspección programa de mantenimiento. (Ver Volumen 3, Parte 4, Capítulo II)
7. Código 3626. Inspección manuales / procedimientos. (Ver Volumen 2, Parte 4, Capítulo III)
8. Código 3617. Auditoria de la organización y facilidades de mantenimiento contratada. (Ver Volumen 3, Parte 9, Capítulo VIII)
9. Código 3635 AUD- AMB . Inspección de la función de auditoria en ambulancia aérea

Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas RAC 145

1. MIA Parte II, Volumen II, Capítulo 1 - Programa de vigilancia.
2. MIA Parte II, Volumen II, Capítulo 2 - Inspección de OMA.
3. MIA Parte II, Volumen II, Capítulo 3 - Evaluación de Informes sobre Fallas, Casos de Mal Funcionamiento y Defectos.
4. MIA Parte II, Volumen II, Capítulo 4 - Vigilancia del manual de la organización de mantenimiento (MOM).
5. MIA Parte II, Volumen II, Capítulo 6 - Vigilancia del personal de la OMA.
6. MIA Parte II, Volumen II, Capítulo 7 - Vigilancia de edificios e instalaciones de las OMA.
7. MIA Parte II, Volumen II, Capítulo 8 - Vigilancia de Equipamiento, herramientas y materiales.
8. MIA Parte II, Volumen II, Capítulo 9 - Vigilancia de los datos de mantenimiento.
9. MIA Parte II, Volumen II, Capítulo 10 - Vigilancia de la certificación de conformidad de mantenimiento.
10. MIA Parte II, Volumen II, Capítulo 11 - Vigilancia de los registros de mantenimiento.
11. MIA Parte II, Volumen II, Capítulo 12 - Vigilancia de los sistemas de mantenimiento, inspección y de calidad.
12. MIA Parte II, Volumen II, Capítulo 13 - Vigilancia del SMS de OMA.

Los Inspectores de Aeronavegabilidad a nivel Central y Regional para cumplir con la función de inspección, seguimiento y vigilancia, deben utilizar el sistema informático oficial de información, el cual suministra actualización del estado de las Aeronaves, Empresas, OMA, Centros de Instrucción, y Licencias del personal y verificar las carpetas y archivos que se tengan al respecto.

8. CONCEPTO ADICIÓN EQUIPO

Con el fin de estandarizar el procedimiento que se debe seguir para dar trámite a la Oficina de Transporte Aéreo sobre la adición de equipo, en especial para empresas que aún no poseen un certificado de operador, en dicho informe enviado por el Inspector se debe relacionar lo siguiente:

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE I - CAPÍTULO 1A ORGANIZACIÓN, FUNCIONES, ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DEL GRUPO DE INSPECCION DE AERONAVEGABILIDAD			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 25 de 29

Antecedentes: El Inspector debe citar las normas (RAC) y otros documentos tales como:

- Personal.
- Instalaciones.
- Herramientas.
- Manuales de Documentación Técnica.
- Tipo de Mantenimiento (Propio o Contratado)
- Registros de Mantenimiento.
- Conclusiones.
- Concepto Final.
- Firmas del PMI y POI y Coordinador de la Unidad de Control Técnico.

Además con el informe deberá enviarse copia de las listas de chequeo utilizadas, debidamente firmadas, relacionadas en el Manual del Inspector de Aeronavegabilidad.

El no cumplimiento a lo establecido, causará el no trámite a los conceptos enviados para la firma del Jefe de la Oficina de Transporte Aéreo.

9 PERMISO ESPECIAL DE VUELO.

La emisión del Permiso Especial de Vuelo, (forma RAC 8130-7) –Revisión 4 de octubre de 2003 será responsabilidad de los Inspectores de Aeronavegabilidad, de acuerdo a lo establecido en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia Parte 4, numeral 4.4.1.19 para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Se debe solicitar a Material Aeronáutico el número del consecutivo para el permiso Especial de Vuelo.
2. Antes de ser emitido el Permiso Especial de Vuelo, se debe verificar en el sistema de información “A.L.D.I.A.”, si por parte de otras oficinas de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil U.A.E.A.C. existen eventos de suspensión; será responsabilidad del PMI y POI, verificar en esas oficinas la factibilidad de dicho vuelo.
3. Verificar que la aeronave tenga seguro vigente y que éste aceptado por la Oficina de Registro Aeronáutico.
4. Se debe solicitar concepto técnico, por parte del Inspector Técnico (AIT) de la Empresa u Organización de Mantenimiento, en el cual certifique que la aeronave fue inspeccionada y está Aeronavegable y puede realizar una operación con seguridad.
5. Una vez firmado por el PMI y el POI, debe enviarse copia a Material Aeronáutico quien es responsable de registrar dicho evento en el sistema de información “A.L.D.I.A.”. Así mismo se debe enviar el radio AFTN.

El Permiso Especial de Vuelo debe autorizarse por un tiempo no mayor a 3 días, en caso de requerirse más días debe enviarse la justificación junto con el permiso especial de vuelo a la Oficina de Material Aeronáutico con los motivos por los cuales se solicitan

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE I - CAPÍTULO 1A ORGANIZACIÓN, FUNCIONES, ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DEL GRUPO DE INSPECCION DE AERONAVEGABILIDAD			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 26 de 29

más días ya que como lo establece el R.A.C. numeral 4.4.1.19 literal a) es un vuelo para traslado de la aeronave y que está en capacidad de realizar operaciones de vuelo en operación normal.

10. CONSTATAACION DE ESTADO DE AERONAVE:

Previa activación de aeronave se debe tener en cuenta verificar en el sistema de información A.L.D.I.A, cuál es su estado actual; de encontrarse suspendida por otras oficinas de la U.A.E.A.C. se debe diligenciar el campo de LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN indicando puntualmente cual o cuales eventos de responsabilidad del Grupo de Certificación de Productos Aeronáuticos han sido cumplidos.

De encontrarse suspendida únicamente por el Grupo de Certificación de Productos Aeronáuticos se podrá ACTIVAR para vuelo llenando la casilla correspondiente.

Si una aeronave se encuentra ya suspendida por alguna oficina y a esta le es aplicable nuevas suspensiones por conceptos técnicos, estos deberán ser remitidos a Material Aeronáutico.

11. PROGRAMACIÓN ANUAL

El Coordinador del grupo realiza la asignación correspondiente de inspectores, teniendo en cuenta la evaluación de la clasificación de los candidatos para la Empresa Aeronáutica según lo establecido por el grupo, para que se desempeñen como inspectores principales de mantenimiento (PMI), supervisores y segundos inspectores principales.

El coordinador del grupo después de realizar la asignación de los inspectores, debe presentar la propuesta al Director de Estándares de vuelo y al Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil para que se revise la asignación respectiva.

Una vez revisada la propuesta de asignación el Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil y el Director de Estándares de Vuelo debe decidir si esta es adecuada y aceptarla.

El Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil o el Director de Estándares de Vuelo emiten un oficio con asignación a los inspectores, el original debe estar en la carpeta de asignación y la copia en Material Aeronáutico, dicho oficio debe ir con el visto bueno del jefe de grupo.

1) Programación Inspección Anual:

Anualmente se debe elaborar la programación de inspección anual que deben cumplir los Inspectores de Aeronavegabilidad del nivel Central y Regionales de empresas, OMA, aeronaves y Aeroclubes para el año siguiente.

2) Informe mensual:

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE I - CAPÍTULO 1A ORGANIZACIÓN, FUNCIONES, ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DEL GRUPO DE INSPECCION DE AERONAVEGABILIDAD			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 27 de 29

Tiene por objeto relacionar todas las actividades realizadas por el inspector de Seguridad Operacional de nivel Central y Regionales asignado a una empresa, taller o centro de instrucción durante ese mes así como el relacionar el cumplimiento de su programación anual o aclarando por qué no la pudo realizar, de la misma manera Se debe referenciar cuales y cuantos conceptos técnicos se emitieron. Es responsabilidad del Inspector sobre todo lo consignado en el informe mensual el cual debe quedar archivado en la carpeta designada en el servidor BOG 7.

Este informe debe ser enviado al coordinador del grupo dentro de los cinco (5) primeros días del siguiente mes, en el formato establecido, inicialmente puede ser enviado vía e-mail.

3) Procedimiento para elaborar constataciones originadas a Empresas Aeronáuticas, OMA o centros de instrucción. Una vez realizada la inspección, se efectuará una reunión de cierre de auditoria con el personal de la empresa para señalarles las observaciones o constataciones encontrados, teniendo en cuenta para ello la naturaleza de los mismos y su impacto en la seguridad operacional así:

- **Constatación Nivel 2.** Considerado como todo aquel que tiene un alto impacto en la Seguridad Operacional.
 - **Constatación Nivel 1.** Considerado como todo aquel que tiene un mediano impacto en la Seguridad Operacional; por ejemplo, cuando genera un impacto interno (proceso, procedimiento o Inspección).
 - **Constatación Nivel 0.** Considerado como todo aquel que puede llegar a comprometer la Seguridad operacional en caso de no ser corregido.
- Posteriormente, y dando cumplimiento al procedimiento señalado para la comunicación de constataciones a las empresas, se elaborará un comunicado dirigido a la empresa con dichas observaciones o constataciones clasificándolas por áreas, cuando corresponda, e indicándole que deberá presentar acciones correctivas a los mismos en los plazos establecidos a continuación:
 - **Constatación Nivel 2:** Acción correctiva Inmediata.
 - **Constatación Nivel 1:** Acción correctiva en un plazo no mayor a 20 días.
 - **Constatación Nivel 0:** Acción correctiva en un plazo no mayor a 60 días.

A excepción de las constataciones categoría 3, la empresa contará con un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del recibo del comunicado, para informar al PMI las acciones correctivas a tomar, señalando los plazos que la empresa estime necesarios para cumplir con cada constatación sin que en ningún caso, dichos plazos superen el límite establecido dependiendo de la categoría del constatación. Una vez recibido el oficio dirigido a la UAEAC con las acciones correctivas y/o preventivas propuestas por la empresa, el Inspector deberá asegurar que las

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE I - CAPÍTULO 1A ORGANIZACIÓN, FUNCIONES, ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DEL GRUPO DE INSPECCION DE AERONAVEGABILIDAD			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 28 de 29

acciones correctivas y/o preventivas, provienen de un completo análisis de causa raíz debidamente sustentado por una metodología de calidad que garantice que las causas de los constataciones fueron apropiadamente identificadas, de tal manera que las acciones correctivas y/o preventivas propuestas, aseguren la no recurrencia a futuro de los constataciones encontrados.

- El PMI evaluará con responsabilidad la decisión sobre los plazos solicitados por la empresa dependiendo de la naturaleza de la constatación, bajo el entendido que en su decisión deben primar los principios de celeridad, imparcialidad, eficacia, concertación y eficiencia, sin comprometer la seguridad aérea, aprobándolos o modificándolos. Para aquellos casos en los que no se afecte la regulación, los manuales de la empresa ni la seguridad aérea o aeroportuaria dichos plazos no podrán exceder de (2) meses, de requerirse un plazo superior, se deberá contar con el visto bueno del superior inmediato, previa justificación de las causas que lo originen.
- En el evento en que, vencidos los plazos autorizados, no se demuestre cabal cumplimiento frente a las acciones correctivas señaladas, se enviara un segundo comunicado a la empresa, advirtiéndole sobre su incumplimiento e indicándole que de estas discrepancias se dará traslado al grupo de investigaciones y sanciones para que proceda de conformidad.
- Medidas preventivas al momento de practicar inspecciones cuando se detecten violaciones al RAC, o a los manuales de la empresa cuando en el curso de una inspección se detecten infracciones a la regulación a manuales de la empresa o cuando cuya realización atente contra la seguridad aérea o aeroportuaria, se deberán tomar las medidas preventivas inmediatas que sean necesarias para neutralizar la situación de peligro, de conformidad con el procedimiento previsto en la parte séptima de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.
- Conforme a los RAC 13, se establece que, si dentro de cualquiera de las inspecciones técnicas se generan constataciones que aún sin constituir infracción, afecten o comprometan grave o inminentemente la seguridad aérea, se podrán adoptar las medidas preventivas necesarias para neutralizar la situación de peligro creada.
- Dejar constancia por escrito de que todas las constataciones hayan sido cumplidos y recibidos a su entera disposición.

12. FORMULARIOS Y PROCEDIMIENTOS GENERICOS

Las instrucciones específicas de cuándo se usan, quién lo llena y cómo se llenan los formularios se encuentran en dependencia del tema o actividad a desarrollar, en los respectivos capítulos del Manual del Inspector de Aeronavegabilidad.

A. Referencias:

- R.A.C.
- Doc. OACI 8335

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE I - CAPÍTULO 1A ORGANIZACIÓN, FUNCIONES, ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DEL GRUPO DE INSPECCION DE AERONAVEGABILIDAD			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 29 de 29

- Doc. OACI 9760
- Doc. OACI 9734
- OACI, Anexo 6
- OACI, Anexo 8
- Manual del Inspector de Aeronavegabilidad.

Documentación de Referencia

- Resolución 1357 de mayo 17 de 2017
- Resolución 03731 de diciembre 1 de 2017
- Doc. 9760 A/N. 967